

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 76.

Sección provincial de Agricultura

Por la Sección de Combustibles afecta a la Dirección general de Minas y Combustibles, se está actualmente realizando ciertos trabajos estadísticos a fin de conocer con la mayor exactitud posible cuantos datos se relacionan con la producción y consumo de toda clase de combustibles.

Con dicho fin, los Sres. Alcaldes de la provincia serán directamente requeridos por la Sección de Combustibles citada o por las Delegaciones provinciales en demanda de su concurso.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado disponer que dichas Alcaldías al prestar el concurso mencionado en el párrafo anterior, deberán prestarlo con el mayor interés, celo y competencia; significándoles, que caso de tener este Gobierno alguna queja de las autoridades locales en relación con el servicio, le será aplicada la máxima sanción legal, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 2 de Marzo de 1934.

415

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 77.

Sección provincial de Agricultura

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º del decreto del Ministerio de Agricul-

tura de 24 de Octubre último, y a propuesta de esta Sección, he acordado fijar los precios de harinas panificables y pan, que han de regir en esta provincia en el mes de la fecha.

Harina, 100 kilos (sin envase y en fábrica), 64'50 pesetas.

Precio del pan corriente o de familia en la capital:

Una pieza de un kilo, 0'63 pesetas.

Una pieza de dos kilos, 1'25 id.

Partidos judiciales de Soria (excepto la capital), Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Medinaceli.

Pieza de un kilo, 0'60 pesetas.

Pieza de dos kilos, 1'20 id.

Requiero a todos los Sres. Alcaldes de la provincia para que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 12 del reglamento para la ejecución del Real decreto-ley sobre servicios de Abastos de 6 de Marzo de 1930, de fecha 30 del expresado mes, sancionen con todo rigor las defraudaciones que en calidad o peso existan en el pan, imponiendo por dicho concepto multas cuya cuantía puede llegar como máximun en la capital a la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, y en los demás pueblos de la provincia hasta *setenta y cinco pesetas*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Marzo de 1934.

424

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 78.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad,

en telegrama de fecha 1.º del actual, participa haberse autorizado la proyección de las siguientes películas:

«El Zarewisch», «Cuadrúpedos, ungulados, nadadores y buceadores», casa Ufilms; «Bajo nuestros pies», (Pathe Journal núm. 21 al 35)», «Francia», (Actualidades núm. 77 al 90), «Error del Puma», «El caso de Rosita Rico», «Revista Femenina» núm. 71 al 80, «Revista musical» número 1 al 10, casa Cine Educativo; «Aguilas rivales», casa Sice; «Catalina de Rusia», «De mutuo acuerdo», «A la sombra de los muelles», «La máscara del otro», casa Artistas Asociados; «Fiesta de aviación en Barajas», «El Teniente español», casa Sage; «Noticiario Fox 7 y 8, A. B. C., volumen 6/0», casa Hispano Fox Film; «Fiesta homenaje a Catalina Bárcena», casa Cea; «Tres ladrones peludos», casa Alianza Cinematográfica Ufa; «Camelos de Africa», casa E. Viñals; «Casa santa», casa Filmófono, siempre que se prohíba entrada menores de edad y se haga constar en carteles y programas anunciadores la misma, que no es apta para señoritas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1934.

413

El Gobernador,
F. CORPAS

CIRCULAR NÚM. 79.

Inspección provincial de veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Tardajos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta: Los lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas adoptadas: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos. Suspensión de ferias y mercados para esta especie de ganados en las zonas infectas y sospechosas; destrucción por la cremación de los animales que mueran, considerándose extinguida la epizootia transcurridos treinta días sin registrarse ningún nuevo caso, debiendo exigirse para la facturación por ferrocarril de esta especie de ganado porcino la co-

rrespondiente presentación de la guía de origen y sanidad en todas las estaciones de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1934.

414

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 80.

Según me participa el Sr. Alcalde de Golmayo, el día 25 del corriente se personó en dicha Alcaldía sobre las once horas de su mañana, el vecino Andrés Gonzalo Romera, comunicando haberse ausentado de su casa, sin conocerse su paradero, su hijo Pablo Gonzalo Perez, de 15 años de edad, natural de Golmayo, viste traje de pana de color rojo, lleva abarcas de goma y un tapa bocas de cuadros colorados y negros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, con la advertencia de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura del mencionado menor, poniéndolo, caso de ser habido, en conocimiento del Sr. Alcalde de Golmayo para su reintegro al domicilio paterno.

Soria 28 de Febrero de 1934.

398

El Gobernador,
F. CORPAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la ley de 28 de Julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma ley y que se declaró por decreto de 3 de Diciembre último.

Dado en Madrid a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Junta Consultiva de Cámaras

de la Propiedad Urbana, en la cual, cumpliendo un acuerdo de la última sesión, se reclama de este Ministerio de Trabajo y Previsión Social una disposición que declare no ser de aplicación a los Porteros de casas destinadas a moradas o viviendas los beneficios de legislación de accidentes del trabajo:

Resultando que a tal efecto el solicitante aduce las razones que a su juicio fundamentan la justicia de su petición:

Considerando que el trabajo de Porteros carece de los requisitos determinados en los artículos 3.º de la ley y del reglamento sobre Accidentes del trabajo, por lo que no tiene quien lo ejecuta el carácter de operario a los efectos de la citada legislación, ya que realmente ni lo presta siempre fuera de su domicilio ni a un patrono determinado, sino a los inquilinos o moradores de la casa, los cuales no contratan los servicios que les prestan los Porteros ni los retribuyen obligada, sino voluntariamente:

Considerando que tampoco el Portero figura en ninguno de los apartados en que el artículo 3.º del reglamento enumera el personal que goza del concepto de operario a los efectos del mismo reglamento:

Considerando que tampoco el trabajo que habitualmente prestan los Porteros en caja más en lo que por servicio doméstico define el artículo 8.º de dicha ley, puesto que es contratado por un amo de casa, sin fin de lucro y para prestarlo en una vivienda o morada particular:

Considerando que el servicio doméstico, por la disposición anteriormente citada, está excluido de los beneficios de la legislación sobre Accidentes del trabajo y, por lo tanto, han de estarlo también las personas que lo prestan:

Considerando que, a mayor abundamiento, es frecuente que el trabajo de portería lo presten los familiares del portero, quien también muy frecuentemente no asiste a su trabajo por tener otra colocación o destino:

Considerando que los dueños de casas no tienen carácter de patronos con respecto a los Porteros, no sólo porque éstos, por las razones expuestas, no pueden, en general, ser tenidos como operarios, sino porque tampoco aquellos como tales dueños ejercen ninguna de las industrias y actividades que, según aquella legislación, determinan responsabilidades por accidente del trabajo:

Considerando que, si bien es cierto que existen en las grandes capitales Porteros que prestan servicios que parecen no ser puramente domésticos, como por ejemplo, el cuidado de ascensores y el encendido y vigilancia de las calderas

para la calefacción, no pueden estimarse bastante tales servicios, que son la excepción, para motivar la aplicación a todos los Porteros de los beneficios de la ley de Accidentes del trabajo, sobre todo si se tiene en cuenta que los Porteros que prestan servicio de índole mecánica, más que doméstica, pueden reclamar de los dueños de las casas donde los prestan el contrato que determine las respectivas obligaciones y derechos que darian al dueño la condición de patrono y al Portero la de operario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que procede declarar que el seguro de Accidentes del trabajo de los Porteros no es obligatorio para los dueños de las casas destinadas a moradas o viviendas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.—JOSÉ ESTADILLA.—Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

Visto el escrito presentado por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana para la renovación de miembros de la misma:

Resultando que renovadas las Cámaras de la Propiedad Urbana conforme a las elecciones en Noviembre último, procede reglamentariamente la renovación de dicha Junta, y a este fin se verificó el sorteo para designar los Vocales representantes de Zonas que deberán cesar y uno de los representantes de las Cámaras locales:

Considerando que con arreglo a dicho sorteo les corresponde cesar a los Vocales que representan las Zonas 1.ª y 2.ª y a D. Javier Ozores, por las Cámaras locales:

Considerando que con arreglo a sus ingresos le corresponde a cada Cámara de las que habrán de tomar parte en la elección, conforme al cómputo hecho por la Junta consultiva, los siguientes votos:

1.ª Zona: Alava, 3; Guipúzcoa, 17; Logroño, 11; Soria, 3, y Vizcaya 17.

2.ª Zona: Almería, 1; Cadiz, 15; Ceuta, 2; Córdoba, 18; Granada, 4; Huelva, 6; Jaén, 19; Las Palmas, 2; Málaga, 17; Melilla, 6; Santa Cruz de Tenerife, 4, y Sevilla 33.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoquen elecciones para cubrir las vacantes de Vocales propietarios y representantes de Zonas que deben cesar y uno de los representantes de las Cámaras locales, verificándose también las elecciones para cubrir igual número de suplentes; debiendo celebrarse éstas a los quince días de la

publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.—P. D., ALFREDO SEDO.—Señores Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de...
(*Gaceta del día 2 de Marzo.*)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Comercio en general, de Soria,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado organismo quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Daniel Martínez Lumbreras, D. Saturio las Heras López, don Ignacio Carrascosa Ridruejo y D. Pedro Beltran García.

Vocales patronos suplentes: D. Alejandro Barquero de la Iglesia, D. Angel Jiménez y Jiménez, D. Angel del Amo Ropero y D. Francisco Benito Carrascosa.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Esteruela Cisuelo, D. Esteban García Chamorro, D. Rafael Urioste López-Arróyabe y D. Ricardo Sanz García.

Vocales obreros suplentes: D. Serafin Muñoz Vargas, D. Ricardo Alonso Calabia, D. José Molinero Rupérez y D. Victor Muriel García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1934.—P. D., ALFREDO SEDO.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del día 2 de Marzo.*)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Hostelería, de Soria,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado organismo quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Cecilio Domínguez Gómez, D. José Rodríguez Lozano, don Torcuato Martínez Báguena y D. Manuel García Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Brieva Ruiz, D. Juan Varea García, D. Fernando Guisado Cercadillo y D. Recaredo Marín Marín.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Romera Molina, D. Emilio Barranco Nicolás, D. Julián Antón Martín y D. Miguel Lavilla Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Marcelino Sanz Molina, D. Esteban Salvador García, D. Angel Yubero Diez y D. Severino Cabrejas García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.—P. D., ALFREDO SEDO.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del día 2 de Marzo.*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de Febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Arevalillo (segundo nombramiento), D. Joaquín Domínguez Hernández, Secretario de Vilvestre (Salamanca).

Idem de Cáceres: Casas del Monte (segundo nombramiento), D. Miguel Juan Rodríguez Gordo, caso cuarto.

Idem de Castellón: Torás (cuarto nombramiento), D. José M.^a Villagrasa Salvador, Secretario de Caudiel.

Idem de Ciudad Real: Pozuelos de Calatrava (segundo nombramiento), D. Luis Miguel Rovira Secretario de Vinebre (Tarragona).

Idem de Huesca: Almudévar, D. Angel Romero Bescos, Secretario de Bolea; Tardienta (cuarto nombramiento), D. Joaquin Mateo Martín, Secretario de Monreal del Campo (Teruel).

Idem de Palencia: Palenzuela (segundo nombramiento), D. Moisés Sandino Vivar, Secretario de Cubillas de Cerrato; Villerías (segundo nombramiento), D. Estanislao Ncriega Sanz, ex Secretario de Belmonte.

Idem de Segovia: Valtiendas (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan (segundo nombramiento), don Ildefonso Plaza Cerezo, ex Secretario de Poza de la Sal (Burgos).

Idem de Valladolid: Cercos, don Isidro Velasco Herrador, Secretario de Muriel.

Idem de Zamora: Morales del Vino (sexto nombramiento), D. Juan Francisco Sánchez Hernández, Secretario de Campillo de Salvatierra (Salamanca); Otero de Sanabria (tercer nombramiento), D. Nicaor Payo Vicente, Secretario

de Barcial del Barco; El Pego (quinto nombramiento), D. Joaquin Dominguez Hernández, Secretario de Vilvestre (Salamanca).

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda de la zona de Gómara,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruye esta Recaudación por los conceptos de rústica y urbana de los años 1931 y 1932, figuran los contribuyentes que se relacionan a continuación, y como quiera que se desconoce su domicilio y no tienen persona que les represente, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para hacerles saber, que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de 24 horas, se procederá al embargo de sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, y al propio tiempo, se les hace el requerimiento oportuno, para que por sí, o por medio de sus representantes, se personen en los expedientes ejecutivos de su razón; en la inteligencia de que si no lo verifican seguirá el expediente ejecutivo en rebeldía sin necesidad de nueva citación.

Gómara 6 de Enero de 1934.—El Recaudador,
Manuel la Banda. 281

Aldehuela de Periañez.—Rústica año 1931

Isidro Calonge.

Urbana

Timoteo Benito.

Valentin Ciria.

Juan Sanz Hernandez.

Rústica de 1932

Tomas Martinez Garcia.

Urbana

Timoteo Benito.

Valentin Ciria.

Juan Hernandez.

Leon Hernandez.

Aldealseñor.—Rústica de 1932

Pedro Saenz.

Urbana

Vicente Garcia.

Balbina Monge Saenz.

Arancón.—Rústica de 1931.

Felipe Muro Calonge.

Segundo Delgado Garcia.

Martin Garcia Labanda.

Urbana

Martin Garcia Labanda.

Rústica de 1932

Martin Garcia Labanda.

Miguel Uzuriaga.

Urbana

Martin Garcia.

Manuel la Banda.

Ausejo de la Sierra.—Rústica 1932

Sinforoso Martinez Equizabal.

Cristina Lamata Ruiz.

Benigna Sanz Rodrigo.

Eusebio Verde.

Petra Alcalde Garcia.

Vicenta Alcalde Fernandez.

Jose Matute.

Almajano.—Rústica 1932

Tomas Izquierdo Garcia.

Calderuela.—Urbana 1932

Felipe Garcia Diez.

Cortos.—Rústica 1932

Mamerto Sanz Bozal.

Pablo Manrique Orte.

Urbana

Andres Sanz Bachiller.

Herederos de Valentin Ruiz.

Cenejales del Rio.—Rústica 1932

Jose del Rio Sanz.

Eugenio Arancon Sanz.

Maria Monge Martinez.

Urbana

Leona Matute Saenz.

Alejandro Hernandez Saenz.

Los Villares.—Rústica 1932.

Antonio Bozal Sanz.

Julián Labanda Sanz.

Benita Calahorra.

José Fernández Matute.

Isidro Fernandez Alvarez.

Renieblas.—Urbana

Gonzalo Garcia Jiménez y otros.

Fernando Gómez Hernández.

Rústica 1932

Felix Calonge Giria.

Juan Tutor.

Felipe Arribas Fernandez

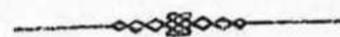
Felipa Gomez.

Urbana

Jose Garcia Jimenez.

Fernando Gomez.

Herederos de Francisco Sanz del Rio.



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase delincencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
2048	Almazán	D. Isaias Ortega.....	13	1	»	»
2049	Alcozar	Miguel Pastor.....	13	1	»	»
2050	Alcoba de la Torre.....	Marcos Pastor.....	13	1	»	»
2051	Soria.....	Fausto Muñoz.....	13	1	»	»
2052	Pedraja de San Esteban.....	Secundino Cabrerizo.....	13	1	»	»
2053	Berlanga	Mario Puertas.....	13	1	»	»
2054	Idem	Porfirio Barca.....	13	1	»	»
2055	Soria.....	Joaquin Alvarez.....	13	1	»	»
2056	Berlanga	Cesareo Alfonso.....	13	1	»	»
2057	Vilviestre.....	José Rodrigo	14	1	»	»
2058	Agreda.....	José Rubio.....	14	1	»	»
2059	Soria.....	Antonio Millán.....	14	1	»	»
2060	Espejón.....	Gregorio Gallego.....	14	1	»	»
2061	Idem.....	Sebastián Garcia.....	14	1	»	»
2062	Idem.....	Ananías Peñas	14	1	»	»
2063	Yanguas.....	Juan Cruz.....	14	1	»	»
2064	Sagides	Ignacio Alonso.....	14	1	»	»
2065	Morales	Antonio Aparicio.....	14	1	»	»
2066	Cabrejas del Campo...	Jacobo Romero.....	14	1	»	»
2067	Soria.....	Jesús Borque.....	15	1	»	»
2068	Sotos de San Esteban.....	Pedro Perez.....	15	1	»	»
2069	Torrubia	Domingo Carramiñana.....	15	1	»	»
2070	Santa María de Huerta.....	Maurio Sanz.....	16	1	»	»
2071	Noviercas	Mariano Rubio.....	16	1	»	»
2072	Andaluz.....	Manuel Ferla	16	1	»	»
2073	Idem.....	Dionisio Garcia.....	16	1	»	»
2074	Idem.....	Felix Lafuente.....	16	1	»	»
2075	Soria.....	Adrian Garcia.....	16	1	»	»
2076	Abejar	Paulino Sanz.....	16	1	»	»
2077	Somaen	Inocente Rodrigálvarez.....	16	1	»	»
2078	Monteagudo.....	Emilio Larena.....	16	1	»	»
2079	Somaen	Domingo Lopez.....	16	1	»	»
2080	Muro	Julio Garcia.....	18	1	»	»
2081	Cihuela	Salvador Utrilla	18	1	»	»
2082	Covalada	Pedro Sandoval.....	18	1	»	»
2083	Osma	Pedro Sanz.....	18	1	»	»
2084	Idem.....	Alejandro del Valle.....	18	1	»	»
2085	Tardelcuende	Justo Maján.....	18	1	»	»
2086	Castillejo de Robledo.....	Lorenzo Gil	18	1	»	»
2087	Valdealvillo.....	Justo Sanz.....	18	1	»	»
2088	Soria.....	Julio Liso.....	18	1	»	»
2089	Muriel Viejo.....	Elias Palomo.....	18	1	»	»
2090	Gómara	Agustin Lorenzo.....	19	1	»	»
2091	Agreda.....	Elias Beamonte.....	19	1	»	»
2092	Idem.....	José Blanco	19	1	»	»
2093	Navalcaballo.....	Julio Izquierdo.....	19	1	»	»
2094	Muro de Agreda.....	Emeterio Cacho.....	19	1	»	»
2095	San Leonardo.....	Damaso Lopez.....	19	1	»	»
2096	Las Fuesas	Honorio Jimenez.....	19	1	»	»
2097	Soria.....	Marcelino Marin	19	1	»	»
2098	Navalcaballo.....	Matias Hernandez.....	19	1	»	»
2099	Arancon	Tomas Pastor.....	19	1	»	»
2100	Torreblacos	Angel Marina.....	19	1	»	»
2101	Valdeavellano de Tera	Jose Antón.....	19	1	»	»
2102	Almenar.....	Isidro Martinez	20	1	»	»
2103	Quintanilla de Tres Barrios.....	Feliciano Garcia.....	20	1	»	»
2104	Ciria	Guillermo Palomar.....	20	1	»	»
2105	San Esteban de Gormaz.....	Felix Carretero	20	1	»	»
2106	Almazul.....	Cirilo Palacios.....	20	1	»	»

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos...
1997	Almazán	D. Fermin Garcia.....	11	1	»	»
1998	Arancón	Antonio Diaz	11	1	»	»
1999	Vinuesa	Carlos Abad.....	11	1	»	»
2000	Agreda.....	Felix Gomez.....	11	1	»	»
2001	Matalebreras	Restituto Gomez	11	1	»	»
2002	Idem.....	Juan Marqueta	11	1	»	»
2003	Torrubia	Felipe Jimenez.....	11	1	»	»
2004	Tordesalas.....	Lorenzo Gomez.....	11	1	»	»
2005	Aguilar de Montuenga.....	Francisco Benito.....	11	1	»	»
2006	Idem.....	Fernando Rodriguez.....	11	1	»	»
2007	Las Cuevas.....	Agapito Jimenez	11	1	»	»
2008	Blacos	Rufino Origüen.....	11	1	»	»
2009	Idem.....	Manuel Marin.....	11	1	»	»
2010	Cihuela	Dionisio Esteban.....	11	1	»	»
2011	Riba de Escalote.	Agustin Barrena	11	1	»	»
2012	Medinaceli.....	Florencio Ramos.....	11	1	»	»
2013	Soria.....	Manuel Iglesias.....	11	1	»	»
2014	Idem.....	Juan A. Gaya.....	11	»	1	»
2015	San Andres de San Pedro.....	Alejandro Jimenez	12	1	»	»
2016	Aylagas	Emiliano Rodrigo.....	12	1	»	»
2017	Boos	Feliciano Sanz.....	12	1	»	»
2018	Idem.....	Toribio de Pablo.....	12	1	»	»
2019	Villasayas.....	Francisco Lafuente.....	12	1	»	»
2020	La Alameda.....	Avelino Alcalde.....	12	1	»	»
2021	Monteagudo.....	Domingo Monge.....	12	1	»	»
2022	Pedraja de San Esteban.....	Mariano Sacristan.....	12	1	»	»
2023	El Enebral.....	Manuel Yanez.....	12	1	»	»
2024	Ines	Pedro Montejo.....	12	1	»	»
2025	Soria.....	Eulogio Vargas.....	12	1	»	»
2026	La Rasa.....	Cipriano Silleras.....	12	1	»	»
2027	Lubia	Anselmo Monge.....	12	1	»	»
2028	Arévalo de la Sierra.....	Ladislao Miguel.....	12	1	»	»
2029	Agreda.....	Julio Garcia.....	12	»	1	»
2030	Soria.....	Juan Manuel de Alfonso.....	12	»	1	»
2031	Burgo de Osma.....	Ignacio Rodriguez.....	12	1	»	»
2032	Almazán	Alejandro Pastor.....	13	1	»	»
2033	Cubilla.....	Damaso Molinero.....	13	1	»	»
2034	Torreblacos.....	Juan Galan.....	13	1	»	»
2035	Almazán	Patricio Casado.....	13	1	»	»
2036	Vinuesa	Pedro Hernandez.....	13	1	»	»
2037	Santa Maria de Huerta.....	Raimundo Mateo.....	13	1	»	»
2038	Villaverde del Monte.....	Felix Molina.....	13	1	»	»
2039	Barcebal	Lazaro Cecilia.....	13	1	»	»
2040	Idem.....	Damaso Garcia	13	1	»	»
2041	Tarancueña.....	Ignacio Lucia.....	13	1	»	»
2042	Abejar	Pedro Teresa	13	1	»	»
2043	Fuentes de Agreda	Julio Marquina.....	13	1	»	»
2044	Idem.....	Hilario Marquina.....	13	1	»	»
2045	Valdenarros	Florencio Rodrigo.....	13	1	»	»
2046	Idem.....	Antonio Rodrigo.....	13	1	»	»
2047	Pinilla del Campo.....	Juan Jose Romero.....	13	1	»	»

Ayuntamientos

VILLAR DEL CAMPO

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se abre concurso por espacio de diez días para su provisión interinamente, mientras se nombra Secretario propietario, al que podrá concurrir todo el que pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Sueldo 2.000 pesetas anuales. Las instancias, reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía.

Villar del Campo 21 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Florentino Ruiz. 376

SAUQUILLO DE PAREDES

En virtud de haber sido modificado el decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Marzo de 1925 por el de 3 del actual, se anuncia vacante para su provisión interina la Secretaria de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.000 pesetas pagadas, por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde del pueblo de la fecha, dentro de los 15 días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Sauquillo de Paredes 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Balbino Barcones. 387

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal, sus concordantes del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales y las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, ejecutando acuerdo de la Junta que presido, se saca a pública subasta la enajenación de los productos resinosos de 5.177 pinos del monte Pinar y Marojal de este agregado, por un quinquenio, que comprende las campañas de 1934 a 1938, inclusive, bajo el tipo de 4.038'06 pesetas.

La subasta se efectuará en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Tardelcuende al siguiente día en que hayan expirado los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana y bajo la Presidencia del que suscribe o quien le sustituya, con asistencia de otro Vocal de la Junta y por ante el Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones podrán y deberán presen-

tarse dentro de la media hora posterior a la señalada para la subasta; en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito en arcas de la Junta del 5 por 100 de dicho tipo, que asciende a 201'90 pesetas, ajustadas al modelo que se consigna al pie.

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que permanecerán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día de la subasta.

La referida subasta se llevará a cabo conforme a las prescripciones del reglamento expresado.

El depósito definitivo habrá de constituirse por el adjudicatario en la cuantía y forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas.

En el acto de la apertura serán desechadas las condiciones que no cubran el tipo, y las que no se ajusten al modelo antes referido.

Todos los gastos de subasta, anuncios, contrato e indemnizaciones, correrán a cargo del que resulte adjudicatario.

Cascajosa (Tardelcuende) 12 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Junta, Cleto Lafuente. 317

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la tarifa ... clase ..., número, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 5.177 pinos, en el monte Pinar y Marojal, de la pertenencia de Cascajosa, se compromete a la adjudicación de dicho aprovechamiento, por un quinquenio, que comprende las campañas de 1934 a 1938, inclusive, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

La proposición deberá reintegrarse con timbre de la clase 6.^a

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Por acuerdo de la Sociedad que presido, queda acotado el monte Encinar de este término municipal para toda clase de caza, que existan dentro del mismo.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Peroniel 28 de Febrero de 1934.—El Presidente, Apolinar Moreno.